

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-oct.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 1865
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Diana Alejandra Vargas Urbano
Demandado: Andrés Avelino Murillo Restrepo y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00374-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda que correspondió por reparto, se observa que este Despacho que no es competente para conocer de la misma, toda vez que se indica como lugar de notificación para los demandados la calle 47 D # 18-31, la cual hace parte de la **Comuna N° 5**; siendo el competente para conocer de estas diligencias el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, al tenor de lo establecido en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en los artículos 26 numeral 3, 28 numeral 7 de la misma codificación, así como con lo señalado en el Acuerdo N° CSJVR16-149 del Consejo Seccional de la Judicatura.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de mínima cuantía, propuesta por **DIANA ALEJANDRA VARGAS URBANO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de los señores **ANDRES AVELINO MURILLO RESTREPO** y **GUILLERMO CALVO VARELA** por falta de competencia, conforme las consideraciones hechas.

SEGUNDO: REMITIR la demanda con sus anexos al Juez 2° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta localidad, por ser el competente para conocer de la misma.

TERCERO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad634120fb5a1733c2fd90a591b790e81778b1d13542851bab8de8443fe75d3**
Documento generado en 20/10/2021 09:07:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>